



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Previo a tomar la decisión que en derecho corresponda, respecto de la solicitud de terminación allegada por el apoderado de la parte demandante con la anuencia expresa de su mandante **SE REQUIERE** al togado a efectos de que se sirva manifestar si el pago en virtud del cual solicita se de por terminado el proceso incluye tanto la obligación demandada como las costas causadas, conforme lo exige el inciso primero del Art 461 del C.G.P

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6faebe668b1260e42390685b1b9644306b00821ba7c6ac79dbb772a6c50150b9

Documento generado en 24/03/2021 03:01:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.41 del 25 de marzo de 2021.